

RADICACION: 080014189008201900326-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCIDENTE
DEMANDADO: AMANDA LUCIA ALCALA ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE identificado con NIT: 890.300.279-4. Con escrito que le antecede, solicita sirva SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION. Sírvase proveer.

La Secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, septiembre 9 de 2020.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.-
BARRANQUILLA, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Se advierte que el apoderado judicial de la parte ejecutante presento escrito en fecha 17 de febrero de 2020, solicitando seguir adelante con la ejecución, en atención a que el demandado está debidamente mitificado.

Ahora bien, observa el despacho que no se ha aportado la respuesta al oficio 1457 mediante el cual se comunicó a la SECRETARIA DE TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA, el embargo ordenado por el despacho, donde manifieste si la medida de embargo fue acogida, lo cual es indispensable para que el despacho proceda a proferir orden de seguir adelante la ejecución al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P. En consecuencia, este despacho no accederá a la solicitud presentada por el ejecutante en el memorial de fecha 17 de febrero de 2020 y reiterada por mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 de C.G.P

En razón a ello, este despacho requerirá a la SECRETRARIA DE TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA, a efecto materialice el embargo decretado.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la parte ejecutante mediante memorial de fecha 17 de febrero de 2020, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Requierase POR PRIMERA VEZ a la OFICINA DE TRANSITO DE PUERTO COLOMBIA, a efecto de que materialice el embargo decretado por este

Despacho cumplido mediante oficio No 1457 de fecha octubre 10 de 2019. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. Concerniente a la inscripción del embargo del automotor de placas HES-117 de propiedad del demandado (s) AMANDA LUCIA ALCALA ESPINOSA identificado (s) con c.c. N° 32.606167. En consecuencia sírvase informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella,. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden le hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,
YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0bcca5bc6d1d25eb7ed899ac47b6759ef5d179ff48891d83cdb0dd26c6c3a79

Documento generado en 09/09/2020 04:24:27 p.m.